1. DATOS GENERALES	
NÚMERO	078 DE 2026
FECHA DEL CONTRATO	30 DE ENERO DE 2026
TIPOLOGÍA	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO
CONTRATANTES	**ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)** NIT. 830504349-1 **REPRESENTANTE LEGAL**: GUILLERMO BERMEO TEJADA – C.C. 12.271.142 de La Plata Huila **DIRECCIÓN: CARRERA** 7 No 1-36 obrero **TELÉFONO MÓVIL:** 3016596022 **E – MAIL:** asomsurca@hotmail.com **MUNICIPIO DE PAICOL** NIT. 891180194-4 REPRESENTANTE LEGAL: ANIBAL CHAVARRO CHANTRE – C.C. 4.920.467 de Paicol (H) DIRECCIÓN: CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA
OBJETO	**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA VERSIÓN NUMERO XLII DE LA FERIA CULTURAL, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA MERCADO GANADERO Y VIII MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA**
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($ 230.000.000) M/CTE.**
FORMA DE PAGO	El Municipio de Paicol - Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.) La Entidad concederá, un primer desembolso, a título de Pago Anticipado del cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato, es decir la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE**, a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y presentación de cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales. (B.) El municipio realizara un segundo desembolso de los recursos a ASOMSURCA del cuarenta por ciento (40%), restante del valor del contrato es decir por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES PESOS ($92.000.000) M/CTE**, previa ejecución sobre el 50 % del avance del contrato, para lo cual deberá adjuntar, informe de actividades, informe de supervisión, factura y demás soportes que acrediten la inversión de los recursos girados. (C.) Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/Cte**., IVA incluido, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal.

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias, cuando aplique. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas.
CÓDIGO RADICACIÓN BANCO DE PROYECTOS	**BPIN:** 202500000039844 - CONSOLIDACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PRODUCTIVA Y COMERCIALIZACIÓN DE CADENAS AGRÍCOLAS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PAICOL
	BPIN: 202500000039966 - IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA PROMOCIÓN Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA LA VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE PAICOL.

2. CLÁUSULAS CONTRACTUALES

Entre los suscritos a saber, de una parte, **ANIBAL CHAVARRO CHANTRE,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.920.467 de Paicol (H), quien obra en su calidad de Alcalde y por lo mismo, representante legal del Municipio de Paicol, Huila, con Nit 891180194-4, posesionado mediante acta N° 1 de fecha 29 de diciembre de 2023 de la Notaría de la Notaría Única del Círculo de Tesalia – Paicol y Nataga, Departamento del Huila, quien en adelante se llamara **EL MUNICIPIO,** de una parte, y, por otra, **GUILLERMO BERMEO TEJADA**, C.C. 12.271.142 de La Plata Huila, quien obra en calidad de representante legal de **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**, y quien en adelante y para lo relativo a este contrato se denominará **ASOMSURCA,** hemos acordado celebrar el presente contrato interadministrativo, el cual se regirá por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1575 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que según el artículo 2 de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que es el municipio la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo; **3.** Que de conformidad con el numeral 5 del literal d) del artículo 91 de la Ley 136 del 2 de junio de 1994 *"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 del 6 de julio de 2012 *"Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"*, en concordancia con los numerales 3 y 9 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, es función de los Alcaldes, en relación con la Administración Municipal, entre otras, *"...Ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y con el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables"*; **4.** Siendo el fundamento del objeto del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO "*CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA VERSIÓN NUMERO XLII DE LA FERIA CULTURAL, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA MERCADO GANADERO Y VIII MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.*." coinciden de manera inequívoca, cumpliendo con lo planteado el primer inciso del Articulo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, en cuanto a que se trata de un contrato entre dos entidades estatales, donde las obligaciones del mismo, tienen directa relación con el objeto de la entidad ejecutora, por lo cual, deberá proceder a suscribir un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO entre el MUNICIPIO DE PAICOL y ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL HUILA "ASOMSURCA", bajo la modalidad de Contratación Directa. **5.** Es así como para solventar esta necesidad, el Municipio de Paicol, por intermedio de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, requiere la celebración de un contrato interadministrativo, en los términos y condiciones legales, especialmente las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. **6.** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

es la contratación directa, en consecuencia le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2..1.2.1.4.1.. **7.** Que para garantizar el cubrimiento de estas prestaciones es necesaria la suscripción de un contrato interadministrativo con **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)**., entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, identificada con el NIT 830504349-1 que cuenta con la suficiente idoneidad para solventar la necesidad plasmada en el estudio previo del presente proceso por ende, es conducente la contratación para "**CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA VERSIÓN NUMERO XLII DE LA FERIA CULTURAL, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA MERCADO GANADERO Y VIII MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA.**"., 8. Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1575 de 2012, literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, se contrata con **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)**., quien allegó los documentos que acreditan la existencia e idoneidad para cumplir con el objeto a convenir, precisándose también las condiciones económicas y técnicas de la misma, fue debidamente evaluada, procediéndose a celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LA VERSIÓN NUMERO XLII DE LA FERIA CULTURAL, COMERCIAL, AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICA MERCADO GANADERO Y VIII MERCADO CAMPESINO EN EL MUNICIPIO DE PAICOL HUILA. CLÁUSULA SEGUNDA. DECLARACIONES:** Por virtud de la firma del presente contrato interadministrativo, **ASOMSURCA**., declara que: **1.** Conoce y acepta las condiciones del contrato a celebrar y el alcance de sus obligaciones; **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del procedimiento de selección; **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato interadministrativo; **4.** No se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar con EL MUNICIPIO, el Alcalde Municipal y demás servidores públicos adscritos al ente territorial; **5.** Está a paz y salvo frente al MUNICIPIO por todo concepto tributario y/o fiscal, igual que frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponde. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales de la **ASOMSURCA**., las siguientes: **OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto y los alcances indicados del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas. **2.** Disponer para la ejecución del contrato su capacidad técnica y administrativa para el desarrollo del objeto del mismo, asegurando la realización de todas las actividades contempladas en el contrato. **3.** Administrar en debida forma y sujeto a los preceptos legales, los recursos que se aportan para la ejecución del contrato, para lo cual deberá disponer de los medios adecuados contables y financieros. **4.** Destinar los recursos recibidos en virtud del presente contrato exclusivamente para el desarrollo y ejecución del objeto convenido y responder por el manejo de los mismos, conforme a lo dispuesto por las normas civiles, penales y fiscales. **5.** Abrir una cuenta en una entidad bancaria vigilada por la Superintendencia Financiera a nombre del contrato para el manejo exclusivo de los recursos aportados por el Municipio de Paicol Huila. **6.** Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y pago de Parafiscales, presentando al inicio y al final del contrato. así mismo deberá garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cumpla con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, exigir las garantías a los contratistas vinculados y garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, así como de las disposiciones para la protección del medio ambiente. **7.** Adelantar las gestiones administrativas contractuales y financieras para dar cumplimiento al objeto y obligaciones derivadas del presente contrato. **8.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **9.** Suministrar oportunamente la información o documentación que el munícipe de Paicol o el supervisor requiera en relación con la ejecución del contrato, Obrando con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato. **10.** Reconocer al Municipio de Paicol Huila los créditos correspondientes a la ejecución del presente contrato. **11.** Llegado el caso el contratista, deberá exigir al contratista que surja para la ejecución del presente contrato interadministrativo la suscripción de las garantías pertinentes. **12.** Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y

proveedores. **13.** Cumplir el objeto del contrato, elaborar y presentar los respectivos informes vigentes, incluidas sus adicciones y/o modificaciones y condiciones requeridas por El MUNICIPIO DE PAICOL, ejecutar y entregar las obras contratadas de acuerdo con la disponibilidad de recursos del MUNICIPIO DE PAICOL. **14.** El contratista deberá presentar un informe detallado con la respectiva evidencia fotográfica de los lugares en los cuales se realizó la ejecución de los items contratados. **15.** El contratista deberá presentar un informe final donde acredite de manera detallada el cumplimiento a cabalidad del contrato.. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.**Organizar y ejecutar toda la programación de actividades y eventos, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas. 2.Contar con el personal y material necesario para la óptima realización de cada uno de los eventos y actividades objeto del contrato. 3.Desarrollar todas las actividades de acuerdo con los lineamientos y características establecidas en el contrato. 4.Coordinar y organizar al personal a cargo, para garantizar la excelente ejecución de todos los eventos objeto de la presente contratación. 5.Cooperar con los funcionarios de la secretaria de la Familia y Desarrollo Social y la secretaria de Planeación y Obras Públicas, en la coordinación, organización y manejo de todas las actividades relacionadas con el objeto del contrato. 6.Cumplir con la reglamentación dispuesta para la seguridad de los eventos. 7.Cumplir con las especificaciones técnicas de la logística solicitada, conforme con la Programación Oficial para la realización de los eventos. 8.Garantizar la prestación de todas y cada una de las condiciones, actividades y eventos contenidos en el presupuesto del presente contrato, así como la calidad de los bienes utilizados. 9.Solicitar ante el instituto Colombiano Agropecuario – ICA la licencia zoosanitaria de funcionamiento para la realización de la versión XLII Feria Cultural, Comercial, Agroindustrial, Turística Mercado Ganadero Y VIII Mercado Campesino, en el Municipio de Paicol Huila de acuerdo a la Resolución 01634 de 2010 por medio de la cual se establece los requisitos para la expedición de licencias zoosanitarias de funcionamiento para concentraciones de animales (ferias, exposiciones, subastas) y define los requisitos sanitarios exigidos para los animales participantes, buscando prevenir enfermedades y demás normatividad vigente.10.Realizar la elaboración y socialización ante el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y Desastres del municipio de Paicol- CMGRD, del Plan de Emergencia y Contingencia en donde se relacionen las actividades y eventos a desarrollar para la versión XLII De La Feria Cultural, Comercial, Agroindustrial, Turística Mercado Ganadero y VIII Mercado Campesino en el Municipio De Paicol Huila.11.Presentar al supervisor del contrato los informes en medio físico y magnético requeridos durante el plazo contractual, donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, adjuntando los soportes correspondientes. 12.Contar con toda su capacidad operativa, organizativa, administrativa y financiera para el cumplimiento del objeto acordado. 13.Acatar de manera oportuna las recomendaciones dadas por el supervisor del contrato, en cuanto a los requerimientos técnicos, administrativos, financieros y de seguridad en el desarrollo del contrato. 14.Las demás necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y las que el supervisor del contrato considere..**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contrato, serán obligaciones especiales del MUNICIPIO, las siguientes: **1.** Girar lo recursos al contratista en la forma y tiempo pactado. **2.** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto del CONTRATO. **3.** Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista ejecute el contrato de forma adecuada y de calidad. **4.** Suscribir las correspondientes actas (inicio, recibo definitivo y liquidación). **5.** Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento del CONTRATO, a través del Supervisor designado. **6.** Presentar oportunamente al contratista, las recomendaciones y requerimientos necesarios. **CLÁUSULA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La realización de la prestación que define el objeto de este contrato deberá llevarse a cabo en el municipio de Paicol, Departamento del Huila. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (04) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO**, El valor del contrato asciende a la suma de: **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($230.000.000) M/CTE,** El Municipio de Paicol - Huila pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: (A.)La Entidad concederá, un primer desembolso, a título de Pago Anticipado del cincuenta por ciento (50%), del valor del contrato, es decir la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS ($115.000.000) M/CTE**, a la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y presentación de cuenta de cobro con sus respectivos soportes legales. (B.) El municipio realizara un segundo desembolso de los recursos a ASOMSURCA del cuarenta por ciento (40%), restante del valor del contrato es decir por la suma de **NOVENTA**

Y DOS MILLONES PESOS ($92.000.000) M/CTE, previa ejecución sobre el 50 % del avance del contrato, para lo cual deberá adjuntar, informe de actividades, informe de supervisión, factura y demás soportes que acrediten la inversión de los recursos girados. (C.) Un último pago equivalente al 10% del valor del contrato, correspondiente a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES DE PESOS ($23.000.000) M/Cte**., IVA incluido, con el recibo de informe final a satisfacción del servicio contratado y la respectiva Acta de liquidación, firmada por el Supervisor del Contrato. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. En todo caso el desembolso de estos dineros queda sujeto a la disponibilidad de los recursos aprobados en el presupuesto Municipal. Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con las Leyes 828/2003, 1122/2007, en concordancia con el Artículo 23, de la Ley 1150 y demás normas reglamentarias y complementarias, cuando aplique. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015, se deja constancia que en la presente contratación no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas. **CLÁUSULA OCTAVA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, serán cubiertos, en lo que corresponde al EL MUNICIPIO, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así:

No. CDP	RUBRO	FUENTE	VALOR
2026000081	2.3	124303 – SGP – PROPÓSITO GENERAL – PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN	$115.000.000
	2.3	121000 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$100.000.000
	2.3	121000 – INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN	$15.000.000
TOTAL CDP			**$230.000.000**

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: El municipio de PAICOL ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través de La Secretaria de la Familia y Desarrollo social y la Secretaria de Planeación y Obras Públicas de Paicol Huila o quien éstos deleguen, quienes tendrán las siguientes funciones: 1. Verificar que la entidad ejecutora cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato. 2. Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista. 3. Certificar respecto al cumplimiento del contrato. Dicha certificación se constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio de Garzón y elaborar los proyectos de acta de iniciación, suspensión y liquidación en contrato. 4. Verificar el pago mensual que por la Ley debe realizar el contratista sobre los aportes al Sistema de Seguridad Social y el pago de aportes parafiscales (SENA, ICBF, Y CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR. Enviar al supervisor del contrato ejecutado con sus respectivos pagos de secretaria de hacienda y finanzas públicas, informe final y demás documentos soportes, avalados, con acta de recibo final y de liquidación para la aprobación respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS: ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA),** cumplirá la prestación prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** Salvo lo señalado en éste mismo contrato interadministrativo, **ASOMSURCA**., no podrá ceder el presente contrato interadministrativo sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o en cualquier tiempo, sin que **ASOMSURCA**, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **ASOMSURCA**., esta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente contrato se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a 30 días. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este contrato interadministrativo en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO por su parte podrá dar por terminado el presente contrato unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **ASOMSURCA**. que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO y la acreditación por parte de **ASOMSURCA** de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la aprobación de la garantía única de cumplimiento, cuando sea del caso, y la suscripción del acta respectiva. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo de **ASOMSURCA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIA:** De conformidad con el Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1.y s.s. de la subsección 1, de la sección 3, del capítulo 1, del título 1, de la parte 2, del libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, la entidad ejecutora constituirá a su costa y a favor del **MUNICIPIO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

<table>
<tr><th>Característica</th><th colspan="3">Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td colspan="3">MUNICIPIO DE PAICOL identificada con el NIT 891180194-4.</td></tr>
<tr><td rowspan="6">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>Amparo</td><td>Vigencia</td><td>Valor Asegurado</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Buen Manejo y Correcta Inversión del Pago anticipado.</td><td>Debe cubrir los eventos definidos en el Numeral 2° del Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. Su valor debe ser equivalente al Cien por Ciento (100%) de la suma establecida como pago anticipado (Artículo 2.2.1.2.3.1.11, Decreto 1082 de 2015).</td><td>Plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes</td><td>Plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, contados a partir de su expedición.</td><td>20% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales</td><td>Esta Garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su expedición.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

	Responsabilidad Civil Extracontractual	Término de duración del contrato y tres meses más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio ni de la Unión Temporal. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.		
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

Nota 1: La entidad ejecutora deberá restablecer el valor y/o vigencias de los amparos cuando se hayan reducido como consecuencia de las reclamaciones efectuadas por el MUNICIPIO. **Nota 2:** En el evento en que se adicione el valor y/o prorrogue el plazo de ejecución del Contrato, la entidad ejecutora deberá ampliar el valor y/o vigencia de los amparos, según el caso. **Nota 3:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera a la entidad ejecutora de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con **ASOMSURCA**., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: ASOMSURCA**. deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pagos, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: ASOMSURCA** mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato interadministrativo resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecerán al MUNICIPIO, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 23 de 1982. Así mismo, el contratista garantiza que los trabajos y servicios presentados al Municipio de Paicol Huila por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: ASOMSURCA**. declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato interadministrativo: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACIÓN:** Dando cumplimiento

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.

a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

PARA CON EL MUNICIPIO	ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)
CALLE 4 No. 6 – 68 PAICOL HUILA, teléfono 031-7945700 y correo electrónico contactenos@paicol-huila.gov.co	**REPRESENTANTE LEGAL**: GUILLERMO BERMEO TEJADA C.C. 12.271.142 de La Plata Huila **DIRECCIÓN: CARRERA** 7 No 1-36 obrero **TELÉFONO MÓVIL:** 3016596022 **E – MAIL:** asomsurca@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Téngase como domicilio contractual, el municipio de Paicol, Huila.

3. FIRMA DEL CONTRATO

Para constancia se firma en Paicol, Huila, a los treinta (30) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

Por **EL MUNICIPIO,**	Por **ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)**
ANIBAL CHAVARRO CHANTRE Alcalde	**GUILLERMO BERMEO TEJADA R.L.** ASOCIACIÓN AGROEMPRESARIAL DEL SUR OCCIDENTE DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA (ASOMSURCA)

Reviso Texto Jurídico: Carlos Mateo Triana Motta
Asesor Jurídico Externo

La versión oficial y actualizada de este documento únicamente estará accesible a través del enlace SIG: https://www.paicol-huila.gov.co/. Cualquier copia o impresión que difiera de la versión publicada será considerada como un documento no controlado, y la Alcaldía de Paicol no asumirá responsabilidad por su uso indebido. Te instamos a consultar siempre la versión oficial para asegurar la información más precisa y actualizada.